



RESOLUCIÓN No. 13283

- 1 NOV 2018

Por la cual se modifica la Resolución 9742 de 01 de agosto de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que mediante Resolución No. 9742 de fecha 01 de agosto de 2018, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación Calle 87 # 20-98 de la ciudad de Ibagué del Departamento del Tolima, para desarrollar la modalidad de **Hogar Sustituto** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en el Departamento del Tolima.

Que mediante solicitud efectuada mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2018-464517-0101 de fecha 24 de agosto de 2018, el Representante Legal solicitó la modificación de la población a atender, aportando para el efecto el documento del Proyecto de Atención Institucional PAI ajustado.

Que efectuados los ajustes solicitados por parte de la Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia y realizada la revisión al documento final PAI por parte de la profesional de la Oficina de Aseguramiento designada, se estableció que se encuentran cumplidos todos los aspectos y por tanto se impartió Aprobación por parte de la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante comunicación S-2018-638755-0101 de fecha 29 de octubre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución 9742 de fecha 01 de agosto de 2018 el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 13283

- 1 NOV 2018

Por la cual se modifica la Resolución 9742 de 01 de agosto de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada la sede administrativa en la Calle 87 # 20-98 de la ciudad de Ibagué del Departamento del Tolima, para desarrollar la modalidad de **Hogar Sustituto** en población de Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general<sup>1</sup>; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 9742 de fecha 01 de agosto de 2018, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C., a los

- 1 NOV 2018

  
**JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Johana Andrea Pedraza Infante – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Página 2 de 2

<sup>1</sup> En aquellos departamentos en los que no se cuente con ninguna modalidad para población gestante o en periodo de lactancia, se podrán ubicar en hogar sustituto la mujer gestante o en periodo de lactancia, con sus hijos e hijas menores de 6 años.

**Mayerly Lizeth Avila Gallego**

---

**De:** Manuel Jose Rincon Roa  
**Enviado el:** martes, 13 de noviembre de 2018 3:19 p.m.  
**Para:** Mayerly Lizeth Avila Gallego  
**Asunto:** Fwd: notificación  
**Datos adjuntos:** 13283 - Modifica Resolucion No 9742-18 Licencia de Funcionamiento Aldea....pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Cordialmente,

MANUEL JOSE RINCON ROA

Abogado Proteccion

Grupo Juridico

Direccion Regional  
ICBF Regional Tolima

Carrera 5 No. 43 - 23 Ibagué  
Tel 2770708 y Ext 868021

---

**From:** Manuel Jose Rincon Roa  
**Sent:** Friday, November 9, 2018 11:32:34 AM  
**To:** Angela Maria Rosales; Guillermo Diaz Pulido  
**Cc:** Adriana Arcila; Miguel Peña; Diana Carolina Pérez Arango  
**Subject:** RE: notificación

Buen día, previa autorización enviada por correo electrónico el día 6 de noviembre de 2018, para la notificación electrónica, me permito notificarla de la Resolución N° 13283 del 01 de noviembre de 2018 *"por la cual se modifica la Resolución 9742 de 01 de agosto de 2018, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO"*.

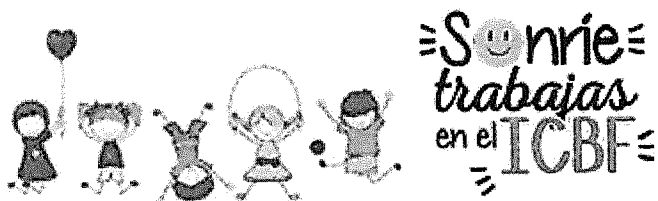
Al notificado se le entrega gratuitamente copia por este medio de las citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede Recurso de Reposición ante la oficina de aseguramiento a la calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguiente a la misma

La notificación se surtirá desde el momento del recibo de este correo electrónico.

**Cordialmente,**

**MANUEL JOSE RINCON ROA**

Abogado Protección  
Grupo Juridico  
Direccion Regional  
ICBF Regional Tolima  
Carrera 5 No. 43 - 23 Ibagué  
Tel 2770708 y Ext 868021



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



LÍNEA DE  
PROTECCIÓN A  
INFANTES,  
Y ADOLESCENTES  
EN RIESGO

Seguimos  
ICBF Tolima @ICBF Tolima  
@icbfcolombiana



*Cambiando el mundo de las familias colombianas.*

**De:** Angela Maria Rosales [mailto:[angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co](mailto:angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co)]

**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 6:27 p.m.

**Para:** Manuel Jose Rincon Roa <[Manuel.Rincon@icbf.gov.co](mailto:Manuel.Rincon@icbf.gov.co)>

**CC:** Adriana Arcila <[adriana.arcila@aldeasinfantiles.org.co](mailto:adriana.arcila@aldeasinfantiles.org.co)>; Miguel Peña <[miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co](mailto:miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co)>; Diana Carolina Pérez Arango <[DianaC.Perez@aldeasinfantiles.org.co](mailto:DianaC.Perez@aldeasinfantiles.org.co)>

**Asunto:** RE: citación

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR

ICBF REGIONAL TOLIMA

Ref. Notificación electrónica

Estimados Señores,

ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.760 de Bogotá, actuando en mi condición de Representante Legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, tal como se acredita en el Certificado de Representación Legal expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución N°5108 del 18 de diciembre de 1968, emanada por el Ministerio de Justicia y NIT 860.024.041-6, por medio del presente, me permito autorizar el trámite de notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437/2011, la cual deberá surtirse a través del correo electrónico [angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co](mailto:angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co)

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo para que las resoluciones 13282 y 13283 del 1 de octubre de 2018 sean notificadas por este medio.

Agradezco su atención.

Atentamente,

ANGELA MARIA ROSALES RODRÍGUEZ

C.C. 52.262.760 de Bogotá

Representante Legal

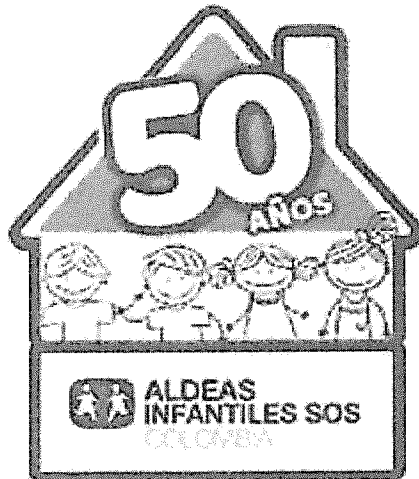
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA"

Angela María Rosales Rodríguez

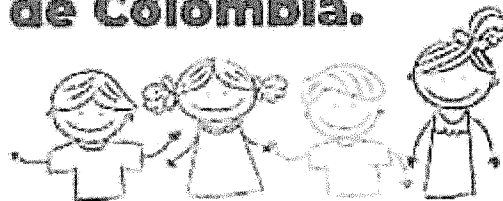
Directora Nacional

Tel. +57 1 6348049

[www.aldeasinfantiles.org.co](http://www.aldeasinfantiles.org.co)



Brindando calor de hogar  
a los **niños y niñas**  
de **Colombia.**



**De:** Manuel Jose Rincon Roa [<mailto:Manuel.Rincon@icbf.gov.co>]

**Enviado el:** viernes, 2 de noviembre de 2018 3:34 p. m.

**Para:** Angela Maria Rosales <[angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co](mailto:angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co)>

**CC:** Adriana Arcila <[adriana.arcila@aldeasinfantiles.org.co](mailto:adriana.arcila@aldeasinfantiles.org.co)>

**Asunto:** citación

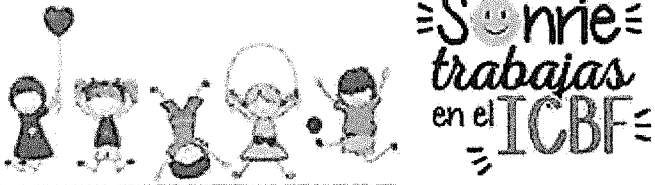
Buen día me permito enviar citación para que se sirva comparecer a la dependencia del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima dentro de los 5 días hábiles a partir del día siguiente del recibo de la citación, para notificar la Resolución N° 13283 del 01 de noviembre de 2018 "por la cual se modifica la Resolución 9742 de 01 de agosto de 2018, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO".

De igual manera para notificar la Resolución N° 13282 del 01 de noviembre de 2018 "por la cual se modifica la Resolución 9741 de 01 de agosto de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar modalidad HOGAR SUSTITUTO"

Cordialmente,

MANUEL JOSE RINCON ROA

Abogado Proteccion  
Grupo Juridico  
Direccion Regional  
ICBF Regional Tolima  
Carrera 5 No. 43 - 23 Ibagué  
Tel 2770708 y Ext 868021



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



LÍNEA DE  
SOPORTE Y  
PROTECCIÓN A  
NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES

Síguenos en:  
Facebook: [ICBF Colombia](#) | Twitter: [@ICBF Colombia](#)  
Instagram: [@icbfcolombiano](#)



*Cambiando el mundo de las familias colombianas*

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó por medio electrónico previa autorización de la Señora **ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No **52.262.760**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** el contenido de resolución 13283 del 01 de noviembre de 2018 la *“por la cual se modifica la Resolución 9742 de 01 de agosto de 2018, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO”*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 13282 del 01 de noviembre de 2018, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy trece (13) de noviembre de 2018.



**Guillermo Díaz Pulido**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**Regional Tolima**